ORDEN DE ENCARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA) PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS Y MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL EDIFICIO DE PRIMARIA EN EL C.E.I.P. "VIRGEN DEL MONTE" DE BOLAÑOS DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).

ANTECEDENTES:

Primero. El C.E.I.P. "Virgen del Monte" se ubica en una parcela de 11.660 m2 del núcleo urbano de Bolaños de Calatrava en la provincia de Ciudad Real. Sobre la misma se levantan un Edificio principal de los años 60-70 formado por una construcción de una planta de 390 m2 destinada a espacios administrativos, que conecta con una segunda construcción de dos plantas y una superficie construida de 1.630 m2, en la que se alojan los espacios de uso docente y una edificación de más reciente construcción (año 2000) con una superficie de 1.080 m2, destinada a educación infantil.

La funcionalidad de los edificios no es adecuada a la demanda y necesidades actuales de la comunidad educativa, según el informe emitido por el servicio de planificación educativa de la Delegación Provincial, el 6 de mayo de 2022.

Segundo. El municipio de Bolaños de Calatrava figura en el anexo I del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

Tercero. Con fecha 31 de marzo de 2023, a la vista de estos antecedentes, la coordinadora de Infraestructuras y Obras emite un informe en el que propone, dado el manifiesto el interés público que conlleva la ejecución de las actuaciones para atender las necesidades del centro educativo, la necesidad de minimizar la afección de las obras al desarrollo de la actividad lectiva, la ejecución de las obras de manera directa por medios propios personificados, mediante un encargo a la empresa pública TRAGSA.

Cuarto. TRAGSA es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla –La Mancha en los términos del artículo 2.1 del Decreto 69/2019, de 15 de febrero, que establece :" De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, TRAGSA y TRAGSATEC tendrán la consideración de medio propio personificado y servicio técnico de la Administración General del Estado, de las comunidades autónomas, de las ciudades de Ceuta y Melilla, de los cabildos y consejos insulares, de la diputaciones forales del País Vasco, de las diputaciones provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo

32.2.d) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo."

Quinto. Los Estatutos de TRAGSA prevén en el artículo 2 a), que constituye el objeto social las actividades siguientes: "La realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental, de acuicultura y de pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales. Igualmente podrán llevar a cabo la realización de todo tipo de actuaciones para la mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, incluida la ejecución de obras de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español en el medio rural, al amparo de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. **"**

Sexto. Procede, por tanto, efectuar un encargo a TRAGSA para la ejecución de las obras correspondientes a la actuación citada.

Séptimo. La totalidad de las unidades de obras del proyecto son susceptibles de ser financiadas por el Programa FEDER de Castilla-la Mancha, 2021/2027 (Objetivos Específicos 2.1; 2.2 y 4.2).

Octavo. Obran en el expediente el acuerdo de inicio de esta Secretaría General para encomendar a TRAGSA el encargo de referencia e informes que avalan la realización del mismo a esta por razones de eficacia y urgencia, al considerarla el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo la continuidad en la ejecución de las actuaciones de inversión.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería, diseñar y ejecutar la política regional en materia educativa y, en particular, a la Secretaría general la competencia en las facultades atribuidas al órgano de contratación por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en sus artículos 6.3, 32 y 63.6 regula el régimen de encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados y en su disposición adicional vigésimo cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA).

TERCERO.- En la Disposición Adicional vigésima cuarta, apartado 2 y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios

Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que TRAGSA y sus filial integrada en el grupo, tienen la consideración de medios propios instrumentales y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas(…).

En el párrafo 2 del apartado 2 de la Disposición Adicional vigésima cuarta de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como en el artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que las relaciones se articulan a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

El artículo 4.1 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con las entidades de las que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. TRAGSA y TRAGSATEC están obligadas a realizar los trabajos y actividades que les sean encargados por las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente real decreto

CUARTO.- Que TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar los trabajos y actividades que le sean encomendados por la Administración. Dicha obligación se refiere, con carácter exclusivo a los encargos que les formule como su propio medio instrumental y servicio técnico, en las materias que constituyen su objeto social.

Que entre las funciones que TRAGSA prestará por encargo de los poderes adjudicadores de los que son medio propio instrumental, en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se hace referencia, entre otras, a los encargos de ejecución de la actividad objeto de licitación pública no concurra ningún licitador.

El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por medio del grupo TRAGSA se determinará aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas correspondientes. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de inversión o de los servicios realizados (apartado 7 disposición adicional vigésima cuarta y artículo 7 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero.)

QUINTO.- Contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de estos trabajos al acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32 y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, por razones de eficacia, se considera que TRAGSA es el instrumento idóneo con el que cuenta la Consejería para llevar a cabo las actuaciones expuestas pues acudir a alguno de los procedimientos de contratación previstos en Ley 9/2017, de 9 de noviembre, no garantizaría la correcta satisfacción del interés público en la prestación del servicio público esencial como es la educación y en la ejecución de las actuaciones .

Por todo lo expuesto, esta Secretaría General realiza la presente orden de encargo con arreglo a las siguientes

DIRECTRICES:

PRIMERA. OBJETO DEL ENCARGO.

1. Por medio esta orden, la Secretaría general de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha encarga a TRAGSA la ejecución de Obras de adecuación de espacios y mejora de eficiencia energética en el edificio de primaria en el C.E.I.P. “Virgen del Monte” de Bolaños de Calatrava (Ciudad Real).

2. El resumen general que quedaría contenido en este encargo se circunscribe a la ejecución de las obras según el Proyecto básico y de ejecución de las obras de adecuación de espacios y mejora de eficiencia energética en el edificio de primaria en el C.E.I.P. “Virgen del Monte”, redactado de oficio por el funcionario arquitecto don Álvaro Ruiz de la Torre, supervisado por la Unidad Técnica de la Consejería con fecha 31 de marzo de 2023 y aprobado por la Secretaría General con la misma fecha.

El retarifado del proyecto ha sido presentado por TRAGSA, supervisado por la Unidad técnica de la Consejería con fecha 19 de abril de 2023 y aprobado por la Secretaría general con la misma fecha

3. Corresponde a TRAGSA la obtención de las licencias de obras, actividad y ocupación, ICIO, asumiendo su coste la Consejería con competencias en materia de educación.

4. Para la realización de las actuaciones, TRAGSA pondrá al frente de estos trabajos un equipo de técnicos y especialistas en el campo de la edificación y rehabilitación de inmuebles que garantice el correcto cumplimiento del calendario previsto y la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto de ejecución aprobado.

5. Para la realización de los trabajos que se encargan a TRAGSA, a través de esta orden, TRAGSA pondrá al servicio del responsable del seguimiento del encargo de la Consejería con competencias en materia de educación, todos los medios materiales y técnicos, así como toda la documentación necesarios para el adecuado cumplimiento de su cometido.

6. Corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes la contratación de las asistencias técnicas de Dirección Facultativa de las obras establecida en los artículos 12 y 13 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, así como, la coordinación de Seguridad y Salud establecida en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

SEGUNDA. NATURALEZA JURÍDICA.

Este encargo se realiza al amparo de lo dispuesto en lo dispuesto en los artículos 6.3, 32 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la disposición adicional vigésima cuarta se regula el Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima

TERCERA. TARIFAS, PRESUPUESTO Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

1.El presupuesto de las actuaciones encargadas se ha determinado con base a las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, según Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), aprobadas por Resolución de 13 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las Tarifas 2023 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

2. El importe estimado del presupuesto máximo la actuación objeto del encargo, según el retarifado elaborado por TRAGSA, asciende a 2.582.464,97 euros, con cargo aplicación presupuestaria 18.02.422A.69100 FPA0090010 y la siguiente distribución por anualidades:

2023: 1.703.619,00 €
2024: 878.845,97 €

Las unidades de obras susceptible de ser financiadas por el Programa FEDER de Castilla-La Mancha 2021/2027, son las que se detallan en el Proyecto básico y de ejecución de las obras y que son las siguientes:

Objetivo Específico 2.1 Fomento de la eficiencia energética y la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero. Las actuaciones de los capítulos 15, 19 y 22, y las partidas 2.1, 2.2, 2.6, 2.10, 2.11, 2.19 y 2.20 del capítulo 2, las partidas 8.8, 8.9, 8.10, 8.11, 8.12, 8.13, 8.14 y 8.15 del capítulo 8 y las partidas 11.1, 11.3, 11.4, 11.5, 11.6 y 11.7 del capítulo 11

Objetivo Específico 2.2 Fomento de las energías renovables. Las actuaciones de los capítulos 18 y 23.
Objetivo Específico 4.2 Mejora del acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación. El resto de los capítulos y partidas del proyecto

3. El abono de los trabajos objeto del encargo se abonará mensualmente, se extenderá la certificación o se realizará el correspondiente acto formal y positivo de recepción o conformidad de las unidades ejecutadas, con expresión de las realizadas desde su comienzo

y su correspondiente valoración realizada. Las certificaciones mensuales se emitirán de forma diferenciada en relación a las partidas de obra ejecutadas correspondientes a cada uno de los objetivos específicos del programa FEDER.
Las certificaciones serán emitidas por la Dirección de Obra de acuerdo a los precios resultantes del Presupuesto de Ejecución y no se realizarán anticipos por acopios de material u otras actuaciones preparatorias.

4. El importe de los trabajos realizados incluidos en cada certificación será abonado por la Consejería en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o recepción de la factura que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate.

CUARTA. RESPONSABLE DEL ENCARGO, ÓRGANO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO

1. TRAGSA designa como interlocutor una persona responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados a Don José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz.

2. Por parte de la Consejería la responsable del seguimiento del Encargo es Doña Raquel Bonilla Cacho, responsable del área de infraestructuras de la Consejería.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN

Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los expedientes de contratación ajustándose a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. La parte susceptible de subcontratación será compensada atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

SEXTA. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA TRAGSA, CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

1. TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

2. TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada corno objeto del encargo.

3. En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido en relación con los trabajadores adscritos al encargo por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por TRAGSA, dicha empresa asumirá el coste total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a dichos trabajadores. En el supuesto de que la Administración resulte condenada con TRAGSA por sentencia judicial firme al existir cesión ilegal, y haya abonado el importe total de la condena en fase de ejecución de la sentencia en cumplimiento de la responsabilidad solidaria establecida por la ley, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes ejercitará las correspondientes acciones judiciales ante el orden jurisdiccional correspondiente contra TRAGSA para recuperar las cantidades que debía haber abonado esta última.

SÉPTIMA. REGLAS DERIVADAS DE LA COFINANCIACIÓN DEL ENCARGO POR EL PROGRAMA FEDER 2021/2027

1. La ejecución de este encargo debe ser compatible con el principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (DNSH), en relación con los seis objetivos climáticos y medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

2. Para garantizar el cumplimiento de no causar un daño significativo al medio ambiente, se establecen las siguientes condiciones específicas:

a) Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

Los aparatos sanitarios (lavabos, duchas, wc,etc) contarán con la correspondiente etiqueta europea, que certifique el cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables a estos productos en la UE.

b) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

Se adoptarán medidas que agilicen la transición a una economía circular, apoyándose

fundamentalmente en el principio de jerarquía de los residuos, priorizando la prevención de residuos, la reutilización y el reciclado y el Protocolo de gestión de residuos de la construcción y demolición.

En lo relativo a la gestión de residuos de construcción y demolición (RCD) se aplicarán las disposiciones establecidas en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, sobre producción y gestión de RCD. La aplicación de este marco normativo contribuirá a la consecución del objetivo europeo marcado por la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos, de lograr que al menos el 70% en peso de los RCD generados (excluyendo los residuos 17 05 04) en la ejecución de este contrato se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Para el resto de tipologías de residuos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados, en especial a lo concerniente a los residuos peligrosos.

c) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Se implementarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra, ejecutándose todas las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contaminación de suelos y agua.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstos en este encargo no contendrán amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

3. El cumplimiento de las citadas condiciones específicas se verificará de la siguiente forma:

a) Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos:

Se presentará un certificado del director de ejecución que avale que los aparatos sanitarios instalados en la obra, cuentan con la etiqueta europea.

b) Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos:

Se presentarán los certificados de gestión de residuos de construcción y demolición con destino a reutilización, reciclaje y recuperación, expedidos por los gestores de destino como justificante de entrega, incluyendo los códigos de la Lista Europea de Residuos (LER). El director de ejecución emitirá certificado relativo al porcentaje de residuos de valorización alcanzado.

c) Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo:

Se presentará un informe del director de ejecución de la obra, en el que se detallen las medidas adoptadas en el proceso de la obra, para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de

contaminación de suelos y agua.

Se presentará un certificado expedido por el director de ejecución de la obra que avale que en la ejecución de este encargo no se han utilizado amianto ni sustancias tóxicas identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006.

OCTAVA. DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA

Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses de la Consejería con competencias en materia de educación y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso de la Encargo.

NOVENA. COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

El encargo de los trabajos a TRAGSA no implicará delegación o renuncia de competencia alguna propia de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

DÉCIMA. DURACIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Este encargo tiene efectos desde el día siguiente de su firma, siendo el plazo de ejecución de la obra de 10 meses a contar desde el día del levantamiento del acta de comprobación del replanteo, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del plazo total de ejecución acordada por la Secretaría General de la Consejería cuando concurran causas que justifiquen la demora en la ejecución del encargo y lo previsto en la directriz duodécima.

2. Este encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público, mediante resolución por parte de la Consejería con competencias en materia de educación, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

3. Igualmente, en caso de incumplimiento de los plazos establecidos en la presente directriz podrá acordarse la resolución del encargo.

UNDÉCIMA. EXCESOS DE MEDICIÓN

1. Finalizada la actuación se realizará su reconocimiento, comprobación y se procederá a su liquidación en el plazo de los tres meses siguientes, en los términos establecidos en el artículo 11 .5 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero.

2. En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 11 .6 del R.D. 69/2019, de 15 de febrero, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encargado sin necesidad de previa aprobación, cuando estas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre

que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN EN CASO DE DISCREPANCIAS E INCIDENCIAS

Las controversias e incidencias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente encargo serán resueltas de forma ejecutiva por la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de educación.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSA para su conocimiento y electos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

DECIMOTERCERA. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Finalizada la actuación, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente y procediendo a su liquidación en el plazo de los TRES meses siguientes.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

LA SECRETARIA GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Firmado digitalmente el 27-04-2023
por Inmaculada Fernández Camacho
Cargo: Secretario/a General

RECIBÍ POR TRAGSA

52477619Z
José Joaquín
Méndez de
Vigo
(R:A28476208)

Firmado digitalmente por 52477619Z José Joaquín Méndez de Vigo (R:A28476208)
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, o=Empresa de Transformación Agraria, SA, SME, MP, 2.5.4.97=VATES-A28476208, sn=Méndez de Vigo Hernanz, givenName=José Joaquín, serialNumber=52477619Z, cn=52477619Z José Joaquín Méndez de Vigo (R:A28476208), 2.5.4.13=Notario:Valerio Pérez de Madrid y Palá/Núm Protocolo:998/ Fecha Otorgamiento:05-04-2013
Fecha: 2023.04.28 09:26:09 +02'00'

Fdo.: Inmaculada Fernández Camacho..

Fdo.: José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz